

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***LA ÉTICA PROFESIONAL Y LOS VICIOS QUE MÁS PREOCUPAN(\*) (436)***

JULIO R. BARDALLO

**LA VIRTUD Y LOS HECHOS QUE LA ABRUMAN.**

El notariado de un país cualquiera, reposa esencialmente en la absoluta corrección de los funcionarios a quienes se confía su ejercicio, pues sólo en esa circunstancia puede fundarse el alcance que las leyes atribuyen a su actuación. Dejar librado el desempeño de ese ministerio a personas que no ofrezcan las más amplias garantías de rectitud, importa falsear el notariado en su misma razón de ser; si la organización jurídica crea un funcionario con la declaración expresa y previa de que será tenido por verdad cuanto él diga y afirme dentro de ciertas normas, es inadmisibles que el desempeño de ese cargo no sea confiado a los más veraces, a los más honestos, a los más probos y rectos de entre los individuos de una sociedad. (José A. NEGRI, Ley orgánica del notariado, 1933).

Es incómodo y espinoso, para cualquier profesional, abordar los aspectos morales de su oficio.

Hay además natural pudor en referirse a los problemas ético - gremiales. Muchos prefieren no comentar las defecciones que se producen en el campo moral, creyendo más conveniente para el estado sanitario silenciar los actos ilícitos. Quienes así piensan temen que su difusión induzca a nuevas desviaciones y se deteriore más el concepto público del escribano.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

No participamos de tal criterio. No afrontar con decisión las inmoralidades, que de todas maneras nadie ignora y que el silencio no puede disimular, no es una forma eficaz de combatirlas.

Es preciso analizar la situación del gremio, descubriendo sus males y procurando que se tomen las medidas que las circunstancias y posibilidades aconsejen.

Lo cierto es que, en voz baja o en lo íntimo, muchos se preguntan si la moralidad de los integrantes del notariado desciende, como consecuencia de ciertos fenómenos, cuya repetición y tendencia a la generalización provoca desconcierto y amargura en la mayoría de los escribanos. Los comentarios se circunscriben a los colegas que por razones ocasionales han conocido los hechos; trascienden, cuando son notorios, pero pasado algún tiempo el olvido se tiende sobre ellos.

A las naturales dificultades del tema, se agrega la heterogeneidad de los hechos y la imposibilidad de conocer en qué medida afectan a la colectividad.

Reduciendo los fenómenos a los quebrantos que con más frecuencia hemos oído comentar entre los colegas, nos ocuparemos de los mismos con la mayor objetividad.

Es importante destacar que los hechos a los cuales nos referiremos no tienen relación con personas concretas, ni se refieren sólo al momento presente. Son hechos que han pasado o están sucediendo ante nosotros. No interesa quiénes han sido o son protagonistas de los sucesos; lo que importa son los propios hechos y sus proyecciones en el ámbito profesional. No interesan los casos concretos, sino las enfermedades que los producen y su etiología.

Sólo así podemos convocar, sin reservas, la atención y el interés de los colegas, sobre aspectos de la realidad notarial que a todos preocupan.

Queremos ser además fieles intérpretes, de cuanto hemos comprobado en nuestra propia experiencia y de las reflexiones escuchadas a los colegas, durante los últimos años.

Deseamos que se vea, en este enfoque realista, el cumplimiento de un deber que el cargo nos impone. Hemos dicho y repetimos que no somos censores de conductas ajenas, ni pretendemos dictar normas a nadie. Sabemos de nuestras propias debilidades y de lo difícil que es sortear los peligros que nos acechan a cada momento.

Decía Balmes que se debe fiar poco de la virtud del común de los hombres cuando está sujeto a prueba muy dura; una presión muy fuerte, un interés muy poderoso, producen un impulso vehemente, al que el hombre resiste con harta dificultad, si no está dotado de virtud muy acendrada, y ésta se halla en pocos...(1)(437)

**LA IRRESPONSABILIDAD Y SUS MANIFESTACIONES**

El escribano debe cuidar su reputación, sin establecer distinguos entre actos atinentes o no atinentes a la profesión. La moral es indivisible y la del escribano, de una sensibilidad extrema. La opinión pública,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

generalmente, nada sabe de matices y habrá de juzgar, sin aceptar desdoblamientos, siempre propicios a la confusión. Debe el escribano cumplir, hasta si se quiere con abnegación, sus deberes morales. sin declinaciones ni subterfugios, llevando siempre, en su pensamiento, la idea clara y sincera de que todo cuanto lo comprometa o lo desprestigie personalmente habrá de alcanzar a la profesión , que prometió desempeñar con honor y, por extensión a todos sus colegas, en el mantenimiento de la moral del gremio.

No quiere esto decir, que el escribano deba vivir bajo el miedo de la censura popular, pero sí, que ha de estar siempre advertido de las consecuencias y responsabilidades que ha de afrontar, si olvida sus deberes.(BARREDO LLUGAIN, Francisco, El ejercicio del notariado en el interior y problemas deontológicos que plantea, Deontología del jurista, 1960).

Hay un principio de responsabilidad personal, que funda la actuación notarial. Es un soporte natural y básico de la función que se nos asigna y una característica esencial del notariado latino.

Se enseña que esta responsabilidad abarca varios campos simultáneamente: civil (nosotros preferimos llamarla notarial), administrativa, fiscal, penal y moral.

Ahora sólo nos interesa la responsabilidad moral del escribano. La doctrina ha señalado unánimemente, en raro consenso, la importancia especial que el substratum moral tiene, en el caso del escribano.

Decía con verdad Couture, con palabras tantas veces recordadas, que el fundamento del notariado y de sus "privilegios", (prefiero hablar de sus "prerrogativas"), debe buscarse hoy, fuera de ciertas exigencias técnicas, para y exclusivamente en el campo de la responsabilidad moral el privilegio de su atestación se apoya en el sutil sustento de la magistratura moral que el escribano está llamado a desempeñar(2)(438).

Es claro que cuando se descubre que este principio cede, todos temamos por la suerte misma del notariado y sus "prerrogativas". La misma preocupación se suscitaría en el campo jurisdiccional, si comenzara a ceder la incorruptibilidad de los magistrados.

¿Pero ciertamente desciende el nivel de responsabilidad moral del notariado nacional ?

Veamos los principales hechos, a los cuales se acusa de comprometer aquel principio.

Se cita entre otros el uso de la simulación, como forma técnica, para alcanzar ciertos fines. Hace muchos años se utilizaba la compraventa con pacto de retroventa para encubrir verdaderos préstamos. En el presente, se ha utilizado la promesa de compraventa inscripta para simular el mismo negocio, con una frecuencia que en verdad comprometía la dignidad y honestidad del notariado. Felizmente las dificultades y riesgos que los aprovechados acreedores corrieron al pretender hacer efectivos sus mentidos derechos, advirtieron a los colegas desaprensivos que habían equivocado el camino.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

En el campo de los arrendamientos urbanos y rurales se han intentado todas las formas imaginables de simulación, desde el comodato al contrato de pastoreo.

Cuando los escribanos han intervenido promoviendo o instrumentando tales simulaciones han violado, en primer término, la ley orgánica; y en segundo lugar, un claro deber, el de ser veraces. Para el escribano, enseña Zeballos, la verdad es un fin; depositario de la fe pública, su primordial deber es asegurar la verdad. No concibo, agrega nuestro ex Decano, la posibilidad de simular con fines lícitos; siempre me ha parecido que hablar de simulaciones lícitas, es incurrir en contradicción en los términos. Lo que enseña la vida es que, por lo general, el acto simulado oculta un propósito innoble o inmoral. La simulación es, en sí, una mentira, y no creo que en la conducta profesional, por más que en la vida pueda mentirse con fines muy puros, deje de ser una transgresión ética. Simular un acto jurídico; simular un proceso para obtener un resultado fraudulento en la vía judicial, es conducta violatoria - normalmente - del deber profesional de afirmar la verdad(3)(439).

Otra variante del mismo vicio es la mendacidad lisa y llana, como apartamiento deliberado y consciente de la verdad. Se ataca así, en su misma esencia, a la fe pública, al amparo de la impunidad; generalmente se cuenta, como colaboradores voluntarios o involuntarios, con los propios otorgantes de los documentos en que interviene el infractor. Es larga la lista de ejemplos: precios no reales de las operaciones; antedataciones; otorgamientos recibidos fuera del país; autenticación por complacencia de firmas que no se vieron poner; otorgamientos y firmas de escrituras públicas ante delegados del escribano, no presente al acto; textos incompletos que se llenan luego de suscritos; agregados no consentidos por las partes que se presumen aprobados por ellos, etc.

La condenación de estas transgresiones, no necesita el apoyo de la doctrina para justificarse. Está en la naturaleza misma de las cosas. Recordemos, no obstante, lo que expresa Zeballos sobre él particular: "Fe pública no es, naturalmente, sinónimo de verdad absoluta; pero es sinónimo de verdad. Esa fe se apoya en la buena fe colectiva, o sea en ese indispensable sentimiento que hace que los hombres crean en la realidad de lo que el documento notarial establece. De ahí que este deber ético de la verdad alcance, quizás, su máxima energía, frente al ejercicio de la profesión de escribano... quien da fe como escribano de un acto determinado, debe reflejar con fidelidad fotográfica la realidad. El notariado disfruta de un privilegio excepcional; pero también aparece una tremenda responsabilidad; por supuesto civil, penal o administrativa, pero esos aspectos de la responsabilidad del escribano, deben sustentarse en una total responsabilidad moral"(4)(440).

El préstamo del protocolo a otro colega para extender escrituras en las que no se ha tenido ninguna intervención; el otorgamiento y suscripción de matrices en protocolos ajenos, sin la presencia del escribano que lo lleva, es un vicio y matices del mismo, que se extiende en el cuerpo

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

notarial, por distintos motivos. Hace muchos años, esta forma de actuación se entendía autorizada por la ley, con la particularidad favorable, de que el escribano "prestatario" autorizaba la matriz en el protocolo "prestado". La Suprema Corte de Justicia prohibió expresamente a los escribanos, autorizar escrituras fuera de su protocolo (Acordada de fecha 10 de junio de 1902); dicha prohibición se mantuvo en el Reglamento Notarial (art. 41).

No obstante, de hecho, la actuación en protocolo ajeno ha continuado con agravación de la anomalía y en algunos casos con consecuencias terribles para los ingenuos prestamistas, hoy enfrentados al pago de aportes de centenas de miles de pesos o, lo que es más grave, a juicios penales.

El principio legal de que nuestro protocolo es personal sufre serio quebranto, como consecuencia de la actitud irresponsable de quienes confunden el protocolo con un objeto, cuyo uso ceden a terceros, olvidando que ese instrumento legal de la fe pública es inseparable de ésta y de aquel a quien el ordenamiento jurídico le ha reconocido tan importante prerrogativa.

Hace algunos años, los escribanos dedicaban buena parte de su actividad al estudio concienzudo del caso, a la comprobación metódica y minuciosa de sus antecedentes o supuestos, a la clarificación; previa de sus problemas jurídicos. Poco a poco los afanes se concentran en la búsqueda y obtención de comprobantes fiscales, en una creciente y abrumadora pesquisa de papeles y recaudos, que rara vez tienen que ver con el fondo del asunto. La urgencia, las dificultades en el trato con la administración, las malas prácticas, empujan al escribano que no sabe resistir las presiones, a conformarse, en la verificación de datos, con la copia simple; lo que otro colega en actuación similar dice haber controlado; las simples anotaciones desprovistas de genuinidad, cuando no en el dato telefónico, fundado en los más variados motivos de indisponibilidad de los documentos originales. La "complacencia", el "allanarse" a los inconvenientes, lleva a algunos a sustituir la "evidencia" por la "convicción", poniendo a veces, de manifiesto, una asombrosa credulidad. ¿No estamos yendo demasiado lejos en la colaboración con el cliente? ¿No estamos realmente comprometiendo la fidelidad, la seguridad, la confianza, que siempre ha inspirado la intervención notarial? Seguro que sí.

Otros vicios que afectan al notariado de hoy son la actuación incompleta y el uso de redacciones que envidiarían ciertos personajes clásicos de la literatura universal. Lo primero no necesita muchos ejemplos: tributos retenidos y no vertidos; copias no expedidas o no inscriptas y otros descuidos más o menos graves, dolosos o no, pero de todas maneras desprestigiantes para la institución notarial.

Para disimular muchas veces contralores legales deficientes se emplean giros que recuerdan aquellos pasajes de las novelas de caballería de tan difícil entendimiento, que contribuyeron a los desequilibrios del noble don Quijote.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Otros males podríamos agregar al catálogo de nuestras desventuras, en el plano de las irresponsabilidades, pero parece innecesario. Son suficientes los recopilados, para dar imagen de un deterioro creciente, que agravan la displicencia y el desdén por las tradiciones más nobles del notariado, de que hacen gala algunos colegas.

Estos hechos, cuya verdad todos conocemos, funda la calificación de "irresponsabilidad" que encabeza el subtítulo.

**LA COMPETENCIA DESLEAL Y SUS MULTIFORMAS.**

La indecorosa "caccia delle clientele", según la calificación de ZANARDELLI, sigue encontrando adeptos en todos los tiempos y en todos los lugares. No hay para que cargar las sombras del cuadro, glosando esas situaciones moralmente indeseables. La universalidad de proceder tan inferiores evidencia que es numerosa la legión de los que entienden que hay que hacer dinero. Para ello el oro encubre el desdoro moral. ( SAVRANSKY, José, Moral y economía notarial ) .

El siempre recordado notario argentino, coincidiendo con ese sentimiento generalizado al que aludimos al comienzo de esta nota, reconoce la existencia de esta desviación, pero se niega a glosar las situaciones moralmente indeseables que la confirman.

Nuestro propósito es otro. Para reclamar la reflexión del gremio sobre la patología notarial, es preciso exhibirle sus males.

Concordamos con Savransky que los "procederes inferiores" de que algunos se valen para "hacer dinero", son una "universalidad", no sólo porque es numerosa la legión de sus adeptos, sino además, porque son múltiples las formas, los ropajes de la codicia.

Sería vano el intento de recorrer las multiformas de la competencia desleal. Siempre habría omisiones. Recordemos entonces las más notorias y peligrosas.

La que primera asoma a la preocupación colectiva, es la prestación de servicios a "precio vil", como llamamos a las "bonificaciones", que reducen el "honorario" a niveles de vileza. Quienes así corrompen la ambición o interés de los usuarios y atacan el prestigio del arancel, muchas veces reincorporan la aparente rebaja a la factura, bajo forma de impuestos, tasas, etc., cuyos montos difícilmente puede calcular el cliente "beneficiario". La desviación afecta entonces otros principios morales, consagrados expresamente en el arancel. La licitación de la escritura de suculento honorario suele ser un procedimiento de degradación moral, que quien debe abonarlo no vacila en utilizar, porque así conviene a su interés.

De poco o nada han valido aquellas monitorias palabras con que el maestro Baethgen nos alertaba: "La codicia es lo que causa las más penosas deformaciones y aunque no lo parezca, los mayores fracasos.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

La codicia quemante, la impaciencia. El éxito tiene que ser un resultado, no puede ser un hurto a la vida; la vida es implacable, se cobra siempre las trampas que uno haga a ella.. . En el tiempo de mi vida he visto resurgimientos rápidos, encumbramientos pronto, travesuras que parecían felices, y he visto después las caídas verticales"(5)(441).

Una sutil modalidad del "precio vil" es el correteaje profesional. Hay escribanos que ofrecen y dan participación en sus honorarios a "corredores", que les rastrean trabajo, estimulados por esa forma cómoda y sencilla de obtener un provecho. La "mercancía" es el trabajo del escribano correteado y sus "virtudes" y "habilidades", que en boca del "desinteresado" propagandista, adquiere relieves de leyenda. En la hora de los repartos, surgen casi siempre diferencias.

El "abuso genérico de autoridad", enseña Goldstein, es el mal uso que hace un magistrado o funcionario público de su autoridad o facultades. A veces, por suerte pocas, comprobamos que algún colega, desde la función administrativa que ocupa, arrima agua a su propio molino, canalizando trabajo cuya realización efectiva puede disimularse sin dificultades, para eludir incompatibilidades funcionales o reglamentos internos o guardar las apariencias. La malicia tiene recursos increíbles.

Emparentado con ese desvío, existe otro que ha hecho su aparición no hace mucho tiempo. El "cohecho". "Cohechar" es sobornar o corromper al funcionario o magistrado, mediante la oferta y pago de un precio, por la ejecución de un acto, que la autoridad o funcionario estaba obligado a cumplir gratuitamente o como obligación del servicio al que está adscripto. En el lenguaje popular tiene un nombre, que el "argot" rioplatense ha consagrado desde muy antiguo. "Cohecho activo" según la doctrina, es el que comete el particular que diere u ofreciere dádivas a un funcionario público. Supongo que todos nos entendemos y es innecesario insistir.

Para terminar, debemos referirnos a cierto vicio de alta inescrupulosidad que hace años preocupó hondamente a otra profesión universitaria. No podemos utilizar el mote con el que se desdeñaba en ella al profesional "corrupto", porque indirectamente señalaríamos la profesión que los padecía. Pero su relación con el mismo vicio que hoy nos acongoja, hará clara la referencia para los colegas.

Es difícil ponerle nombre a ese mal, que ha adquirido en quien a quienes lo practican, carácter industrial: nos referimos a lo que por ahora llamaremos "comercialización de los signos de autenticación" (sello, signo y firma), puestos al pie de cualquier documento que los necesite, por una tarifa "muy accesible", que rinde dividendos de "fábula".

Quienes tanto lucharon por conquistar la fuente de trabajo donde ese fenómeno se está dando, sienten hoy el más profundo dolor, por esa inicua explotación de la fe pública. La presión de que hablaba Balmes la ejercen aquí organizaciones crapulosas, que bien conocemos todos. ¿Hasta cuándo durará esto? ¿No llegó aún la hora de defendernos? ¿Vamos a continuar en la inercia? No son nuestros los interrogantes. Los formula todo el gremio.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

**DEBEMOS PROPONER Y OBTENER SOLUCIONES LEGALES. BASTA A LA IMPUNIDAD.**

Díctense leyes severas contra los que abusen de la fe pública; cúmplase estrictamente el reglamento de escribanos del 78..., obsérvese la mayor circunspección y cuidado en no admitir al notariado sino a personas de reconocida probidad y buenas costumbres y se habrá dado un gran paso en el sentido de dignificar al escribano y elevarlo a la altura que se merece por la complejidad e importancia de sus funciones. (RIESTRA, Solano, Ensayos jurídico - notariales, 1894) .

. . . la conducta puede significar desdoro para la profesión y entonces afecta a todos y puede significar una conducta de concurrencia desleal y afecta a todos. Pero, la preocupación gremial está sobrepasada; está superada; el contralor oficial tiene el derecho y el deber de vigilar la conducta profesional realizando la policía de la conducta profesional; la policía en su acepción propia, técnica, científica, previendo la comisión del acto irregular y sancionando la inconducta si ella se produce. (BAETHGEN, Raúl E., Deontología del jurista, 1960).

El panorama que acabamos de diseñar suscita interrogantes, no fáciles de responder.

En primer término, la razón de ser de esos vicios y su eventual incentivación, en el tiempo presente. Dos factores, nos parece, explican, no justifican, estos hechos. Cambios en las pautas morales de algunos sectores de población, que han abandonado la rigidez de ciertos principios, porque hoy no los encuentran fundados. El resultado ha sido un hombre menos encumbrado, moralmente hablando y proclive a declararse satisfecho en su nuevo nivel. Otro factor, quizás el más importante, es la impunidad de los autores de los ilícitos éticos, mientras no ingresan al campo del delito.

No tenemos ni un código ético o deontológico, ni un órgano de disciplina interior, que entienda en los ilícitos y los sancione. Quienes incurren en violación de sus deberes profesionales, porque no tienen aptitud moral, saben que nadie los sancionará por ello. El contralor de la opinión pública gremial es en general inoperante, por falta de conocimiento preciso de los hechos, agravado por el disimulo o el mimetismo de sus autores.

Entre tanto, el gremio está inerme, indefenso, frente a los hechos moralmente ilícitos.

Riestra, cuyo fuerte espíritu liberal no toleró jamás ninguna solución que menoscabara la libertad, que combatió sin pausas al notariado de número y a la colegiación profesional, vio claramente el peligro que las desviaciones profesionales podían aparejar al cuerpo notarial. Para combatirlas, propuso en su Proyecto de Código Notarial la precisa determinación de los ilícitos profesionales, el debido proceso ante la

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

jurisdicción ordinaria y las sanciones aplicables. En la lista de actos que darían mérito a la suspensión en el ejercicio de la profesión incluía el concurso voluntario del escribano (art. 182); la alteración fraudulenta de los protocolos (art. 186); al que por sus costumbres depravadas (como la embriaguez frecuente) y otras, se hiciese indigno de ejercer la profesión (art. 186) .

De los Reyes Pena, con idéntica preocupación, codificó en su proyecto sobre la Fe Pública, los deberes deontológicos. Postula que el escribano se abstendrá, entre otras cosas, de: interesarse en los actos en que presten su ministerio; colocar bajo su nombre fondos que hubieran recibido en custodia; servir de interpuesta persona en cualquier género de actos notariales; hacer profesión de las especulaciones de Bolsa, compraventa de inmuebles, contratos pignoraticios y de agio; intervenir o admitir actos notariales simulados, de agio, obligaciones excesivas notoriamente, y convenciones secretas que contraríen la fe de los instrumentos públicos y privados; admitir en los instrumentos que autorizaren declaraciones insinceras de las partes cuando les conste la verdad de los hechos; ser negligentes en la suscripción inmediata de los documentos notariales; hacer enmiendas o agregados sin conocimiento de las partes; hacer competencia desleal, usando medios de aumentar su clientela, reñidos con la dignidad y delicadeza profesionales e intervenir como corredores o comisionistas en los actos que autorizaren; provocar o consentir violencias sobre los otorgantes; hacer intervenir a terceras personas como interpuestas para eludir violaciones legales; de toda parcialidad en la dirección del acto jurídico que presidan por su ministerio, en forma que comprometa el arbitraje o conciliación de intereses dentro de las normas legales (art. 164).

En el Proyecto del Dr. De los Reyes Pena se comete a la Suprema Corte de Justicia, la Superintendencia jerárquica de control de la función notarial en la observancia de las leyes y reglamentos, la aplicación de sanciones disciplinarias o correctivas, por omisión de formas o incumplimiento de deberes, preceptivos y facultativos, con intervención del Ministerio Público (art. 140).

He ahí un camino cierto de solución, prestigiada por dos eminentes maestros del notariado nacional, en la ciencia, en el comportamiento ejemplar, y en la dignidad, con que lo enaltecieron.

Urgen las definiciones.